

ESTUDIOS

LA ARISTOCRACIA CRIOLLA VENEZOLANA Y EL CODIGO NEGRERO DE 1789

Ildefonso Leal (*)

Los grandes terratenientes que formaban la nobleza criolla logran en el siglo XVIII, no sólo ejercer una mayor autoridad en las municipalidades sino que con el establecimiento de la Universidad y del Real Consulado se ejercitan en el conocimiento de las letras y ciencias, ascienden a los altos cargos eclesiásticos y seculares, defienden mejor sus intereses y adquieren una más amplia experiencia en la administración pública.¹

Esta aristocracia, cuyo órgano más representativo era el Cabildo caraqueño, inicia una serie de pugnas y hostilidades contra los blancos europeos y las clases bajas integradas por negros, indios, mestizos y mulatos. Pero esta pugna, contra unos y otros, adquiere un doble significado: había un ambiente de disconformidad contra los europeos porque éstos les impiden un más libre disfrute de los cargos concejiles; y notamos cierta aversión hacia los “pardos”, porque dentro de su esfera están incluidos aquellos individuos que les proporcionan mano de obra barata, base sobre la cual descansa la estructura de la economía colonial. De ahí el interés de esta aristocracia en mantenerlos en la más completa sumisión, de evitar a todo trance que ingresaran a los centros de estudios y de impedir el cumplimiento de aquellas disposiciones que tendían a mejorar su condición servil.

Mientras en España los pensadores del “despotismo ilustrado”, llámense Feijóo, Jovellanos o Campomanes, agitan en sus escritos una dura crítica, a veces en tono burlón, a los privilegios de la nobleza cortesana y ociosa, en Venezuela los ricos hacendados aun siguen aferrados al ya caduco testimonio de “limpieza de sangre” y ven en los europeos unos advenedizos, unos “forasteros”, con quienes no quieren alternar en los empleos municipales. Que para servir estos cargos, los europeos avecindados en Caracas, “hubieran de califi-

(*) Individuo de Número. Sillón Letra “O”.

1 Arcila Farias, Eduardo: *El Real Consulado de Caracas*, Pág. 33, Caracas, 1957.

car su limpieza con ejecutorias y no con papeles de maestros de armas...”, nos dice una representación del año 1773, firmada por los cabildantes don Feliciano Palacios y Sojo, don Luis Blanco, don Martín Jerez, don Lorenzo Monasterios y don José Francisco Landaeta.

No se mostraron cortos ni perezosos los europeos y ante este memorial responden con otro más contundente y más cargado de ironía que el anterior. La réplica de los europeos a los criollos podemos sintetizarla así, con sus propias palabras:

1. “...El verdadero origen de esta oposición a los españoles... no era ni podía ser más que un mal disimulado amor a la *Independencia*, en nada diferente del que con tanto escándalo de la Europa, han manifestado los colonos ingleses de Boston y Filadelfia...”.
2. Que la nobleza criolla “...era una nobleza desnuda de todos los auxilios que la fundaban... Los criollos “la sangre ilustre de los Sojos, Blancos, Jereces, Monasterios, Galindos y Landaetas... sólo se contentaban con ilustrar sus familias con los tres actos positivos que constituían la nobleza de Caracas, cuales son alcaldía de primera erección, vara de palio y las andas del Niño Jesús o de Nuestra Señora del Rosario del Convento de San Jacinto...”.
3. “...Satisfechos (los criollos) con esta arbitraria nobleza, apreciaban una mera información de limpieza de sangre, como el documento más autorizado de una de las Cancillerías; una certificación de un Alcalde, como lo más indubitable y solemne de la hidalguía de las familias; sus privilegios rodados, no se veían; sus antiguos palacios con torres o sin ellas, ni aun vestigios; los retratos de sus héroes no se descubrían en sus antecámaras; sus lápidas sepulcrales no se anotaban ni se leían; y, finalmente, aquellos grandes no tenían ni escrito, ni monumento alguno con qué alimentar su vanidad...”.
4. Tan sólo había “una maligna envidia al nombre español la cual querían cubrir con el ridículo pretexto de la nobleza, como si a cualquier español que va a la Provincia no le sería fácil probar ocho abuelos conocidos por una y otra línea, que a ellos tres...”.²

Este documento mordaz, elocuente por mil razones, redactado por los peninsulares don Juan Ignacio Garmendía, don Fernando Domínguez de Rojas,

2 A.G.I. Archivo General de Indias. Aud. Caracas. Legajo 234.

don Antonio Egaña, don Felipe de Francia y don Juan Ignacio Lecumberri, el 24 de septiembre de 1774, fue tildado por el gobernador José Carlos Agüero, en auto de 3 de octubre del propio año, como “odiosa, reprobada y delincuente representación...”. Se entrevé en ese escrito la perspicacia de quienes lo redactaron, el tono agrio con que miraban a los criollos y, sobre todo, la idea de “Independencia” que alentaba en estos últimos. En fin, recordaban también en su escrito que “las cofradías o congregaciones (de los criollos) no podrían llamarse piadosas, porque en sus distinciones más profanan que reverencian y más que edifican escandalizan la devoción más encendida...”. Tampoco pasaron por alto el intento que hicieron los criollos, en 1766, de formar una compañía de a caballo con el título de “nobles aventureros” y afirmaban que Su Majestad “tuvo a bien mandar disolver la citada compañía conociendo lo dañoso de su título en aquellos dominios...”.

Para evitar esas querellas domésticas se acordó por Real Cédula fechada en San Ildefonso a 3 de agosto de 1776, declarar como regla fija que para ser Regidor en Caracas u obtener otros oficios del Ayuntamiento “no se requiere como acto preciso la prueba de hidalguía”. Y agregaba que simplemente era suficiente que los empleos recayeran en personas blancas, honradas y reputadas por buenas “con tal que no ejerzan oficios viles sino es que vivan en aquella clase de ejercicios y comercios que se acostumbre en el país entre gentes regulares, sin que pueda servir de óbice el que se hallen casados con mujeres cuya ascendencia no sea de las más tersas y claras...”.³ Si la envalentonada aristocracia criolla se atrevía a tachar de “origen oscuro” a los propios blancos peninsulares, nada de extraño tiene el desdén con que miraron a los “pardos, mestizos, blancos de orilla, etc...”.

No estaría de más destacar que mientras en el siglo XVIII la dinastía borbónica, acaso por influencia de los frescos aires de la ilustración, inicia una acelerada reforma en la organización política, económica y social de los dominios españoles en América, nos encontramos con una burguesía criolla que opone una fuerte resistencia a esas mejoras con el solo afán de seguir conservando sus privilegios y de ser ella la clase directora de la colonia. O para decirlo con palabras del historiador Eduardo Arcila Farías, mientras España evolucionaba hacia el liberalismo, en América había intereses que obstruían esas nuevas corrientes, dirigidas a dar una participación mayor y más viva a grupos sociales más numerosos.⁴

3 A.G.I. Aud. Sto. Domingo. Legajo 893. Libro G 64, folio 121.

4 Arcila Farías, Eduardo: El siglo de la ilustración en América, en *Revista Nacional de Cultura*, N° 101 (noviembre-diciembre). Pág. 100, Caracas, 1953.

La rivalidad entre europeos y americanos tiene su origen, según el profesor Richard Konetzke, en la estructura del Estado patrimonial, "en el cual cada natural de un territorio particular se considera vinculado a la persona del Monarca, pero no se siente unido con los otros súbditos de los otros reinos que forman la Monarquía; al contrario, ve en ellos, sobre todo si pretenden en su región cargos políticos y administrativos, a intrusos y extranjeros".⁵ Y el mismo Konetzke demuestra que la legislación metropolitana no reducía a los españoles americanos a una situación insostenible de inferioridad y opresión. "El Gobierno -dice- tendía a igualar, en la esfera del derecho, americanos y europeos, y precisamente con mayor ahínco en los últimos decenios anteriores de la Independencia, aunque no se verificase todo lo proyectado en este sentido".⁶

En fin, la aristocracia criolla, y con ello no aportamos ningún concepto novedoso, constituía la clase social dominante en la colonia, con una magnífica posición económica que a fines del período colonial desempeñaba casi todos los cargos militares y los altos cargos eclesiásticos. La enseñanza le estaba reservada casi exclusivamente y es bueno informar que en nuestra propia Universidad la mayor parte de los catedráticos, Rectores y Cancelarios eran hijos de las familias pudientes de Caracas.

Subrayar el comportamiento de esta aristocracia con los otros grupos de menor cuantía, es lo que nos proponemos en el próximo bosquejo.

Población y esclavos

El cuadro general de la población venezolana, aunque similar al resto del continente hispanoamericano, tiene características propias. Los mantuanos, ricos propietarios de hatos y haciendas, ocupaban el plano superior del gran triángulo social. Dentro del sector blanco figuran igualmente los isleños o canarios, los catalanes y vascos comerciantes y los blancos pobres.⁷ Era común que muchos blancos se dedicaran al servicio doméstico, pero por tal ocupación eran connotados como "gentes de color". Así sucedió en Coro, en 1790, donde se acusó a Josefa Nicolasa Naranjo ser hija de pardos, basándose únicamente

5 Konetzke Richard: *La condición legal de los criollos y las causas de la Independencia*, en *Estudios Americanos*, No 5 (enero), pág. 36, Sevilla. 1950.

6 Konetzke, Richard: *La condición legal de los criollos*, etc., cit., pág. 53.

7 Rivas, Angel César: *Orígenes de la Independencia de Venezuela*. Apud. *La Colonia y la Independencia* (juicios de historiadores venezolanos), págs. 91 y sigts.. Caracas, 1949.

te en que su partida de nacimiento se hallaba asentada en el “libro común” de mulatos, zambos y “demás gente de servicio”. La Audiencia de Caracas, en fecha de 21 de febrero de 1790, notificaba que como era corriente que en la Provincia solamente se dedicaban al servicio doméstico “las gentes de color quebrado”, se producían dos fatales consecuencias:

“... la primera que si un hombre o mujer pobre, pero blanco, se pone a servir, se asiente su descendencia entre los negros, zambos o mulatos y queda degradado: la segunda que este peligro y nota ha hecho enteramente odioso el servicio para las gentes blancas de donde resulta la ociosidad y los vicios que trae consigo...”.

Para que no se siguieran produciendo tales males, acordó la Audiencia notificar a las autoridades eclesiásticas que las partidas de casamiento y bautismo de personas blancas y sus hijos, “sean o no sirvientes”, se asentaran en libros determinados, “sin mezcla de otras personas, sin la expresión superflua y equívoca de gente de servicio”. Y aconsejaba igualmente que para los mulatos, zambos y demás castas “tengan otros libros distintos, en que se asienten las partidas con expresión de las de las diferencias de ellos, diciendo si son hijos de blanco y parda de primera orden o cuarterona, o india y mulato, o negro, de modo que puedan distinguirse las calidades de cada uno; que tengan otro libro particular en que se asienten las partidas de bautismo y casamiento de los esclavos...”. Quedó prohibido en esa época que ni los Obispos, Provisores y Vicarios eclesiásticos, con ningún pretexto, trasladaran las partidas de un libro a otro, “a menos que precediese al conocimiento y declaración sobre la calidad de los pretendientes por la justicia real ordinaria, a quien le toca privativamente...”.⁸

Con mucha facilidad los canarios penetraban en territorio venezolano; a veces las autoridades se indisponían porque no se dedicaban a la agricultura, sino a un negocio más productivo como era el contrabando, y por ello eran acusados de “vagos”.⁹

Numéricamente dominaban en la sociedad los pardos y mestizos, quienes se ocupaban del comercio, la agricultura y los llamados “oficios mecánicos”. El último sector de la sociedad estaba constituido por negros e indios.

Según el extracto de la población de la Provincia de Venezuela, formado en 1787 por don José Castro y Araoz, caballero de la orden de Calatrava, Tesore-

8 A.G.I. Aud. Caracas. Legajo 309. Carta N° 41 de la Audiencia de Caracas, con fecha 27 de febrero de 1790.

9 Morales Padrón, Francisco: *Rebelión contra la compañía de Caracas*, pág. 27, Sevilla, 1955.

ro Principal del ejército, administrador general de las rentas provinciales y de aduanas y comisario subdelegado de la Intendencia de Ejército y Real Hacienda, estos diversos sectores sociales se repartían de la manera siguiente:

Esclavos	53.055
Gente de color libre	147.564
Indios libres	25.390
Personas blancas	79.232

La población total de la Provincia era de 333.359 almas. En Caracas el número de habitantes ascendía a 29.024, distribuidos así:

Esclavos	8.144
Gente de color libres	12.073
Indios libres	490
Personas blancas	8.315 ¹⁰

Aunque no creemos en la exacta veracidad de este cuadro, que tal vez fue confeccionado tomando en cuenta el pago de los distintos contribuyentes de la Real Hacienda y no la población total, al menos nos sirve para ilustrar de qué manera estaban integrados los grupos étnicos.

Es curioso observar cómo el número de esclavos estaba en igual proporción al “de personas blancas”. Estos esclavos, que procedían de negro y mulatos, eran los que menos privilegios gozaban en el período colonial y estaban prácticamente sujetos a la tutela de los criollos, quienes los empleaban en las faenas agrícolas, el laboreo de las minas o bien en el servicio doméstico; la instrucción que recibieron fue totalmente nula, excepto los raquíticos rudimentos de doctrina cristiana. La legislación metropolitana no les permitió el acceso a los centros de enseñanza, como tampoco lo permitió a los que estaban comprendidos dentro del grupo de los pardos, al menos en los principios de la colonización.

Venezuela -y así lo comprueba Eduardo Arcila Farías- comenzó a recibir negro, aunque en poca cantidad, desde las primeras décadas del siglo XVI;

10 A.G.I. Aud. Caracas. Legajo 397.

pero éstos aumentaron en el siglo XVIII por el incremento del cultivo del cacao, y son dos compañías las que desarrollan el tráfico: la Compañía Real de Guinea y la Real Compañía Guipuzcoana. A mayor prosperidad en la agricultura, más urgencia de este potencial humano. Holandeses e ingleses tuvieron honda participación en el comercio de esclavos y fue común que cambiaran negros por cacao y tabaco, como también fue corriente que existiera un trueque de esclavos por mulas, carne salada, ganado en pie, pieles, pescados, etc.¹¹ Lentamente bajo los reinados de Carlos III y Carlos IV, se fueron dando mayores facilidades a su introducción. Y según el mismo historiador arriba mencionado, en Caracas y Cumaná, entre 1778 y 1779, se introdujeron cerca de 1.360 negros, 800 para Caracas y 560 para Cumaná.

Llegamos a las últimas décadas de la centuria dieciochesca cuando se pone en vigencia la “Reglamentación del comercio libre de negros” y Carlos IV, el 28 de febrero de 1789, permite a extranjeros y españoles plena libertad para el comercio negrero. Meses más tarde, el 31 de mayo, del propio año, este mismo monarca expide en Aranjuez la famosa Real Cédula sobre “Educación, trato y ocupaciones de los esclavos en todos los dominios de Indias e Islas Filipinas...”, que tantos elogios ha merecido de los historiadores Raúl Carranca y Trujillo, José Torre Revello y Elena F.S. de Studer.¹²

Desde México hasta Buenos Aires circularon más de 200 ejemplares de ella. El mayor número llegó a los virreinos americanos: 32 a Lima, 32 para México y 16 a Santa Fe de Bogotá.¹³

Que fueron motivos humanos y políticos los que indujeron a poner en vigencia ese Código nos lo muestra la misma parte expositiva de la Cédula. Se recordaba como la monarquía desde las Partidas alfonsinas hasta las últimas ordenanzas impartidas por el Consejo de Indias, tendía siempre a “hacer útiles a los esclavos” y de proveer lo conveniente a su “educación, trato y educación que deben darle sus dueños, conforme a los principios y reglas que dictan la Religión, la humanidad y el bien del Estado...”.

11 Arcila Farías, Eduardo: *Economía colonial venezolana*, pág. 406 y 408, México, 1946.

12 Para un estudio de contenido de esa Cédula recomendamos especialmente los trabajos de Raúl Carranca y Trujillo (*El estatuto jurídico de los esclavos en las postrimerías de la colonización española*, en *Revista de América* N° 3 (septiembre), México, 1938); José Torre Revello (*Origen y aplicación del código negrero en América española 1788-1794*), en el *Boletín del Instituto de Investigaciones Históricas* año XI, t. XV, julio-septiembre de 1932, N° 53), y el libro de Elena F.S. de Studer *La trata de negros en el Río de la Plata durante el siglo XVIII*, Buenos Aires, 1958.

13 A.G.I. Indiferente General. Legajo 802.

La ausencia de un cuerpo legal que recogiera todas las disposiciones dictadas hasta el siglo XVIII referente a la esclavitud y que fuera de fácil consulta para todos los vasallos de América, los frecuentes abusos que cometían dueños y mayordomos, llevaron igualmente a redactarlo. Codificación y humanitarismo fueron, pues, la causa de la empresa.

Contenido de la Real Cédula de 1789

Para comprender mejor por qué la aristocracia criolla se opuso rotundamente al obediencia de esa Real Cédula, conviene que exponamos brevemente su contenido. En catorce capítulos se descompone. Ellos son: Educación; De los alimentos y vestuarios; Ocupación de los esclavos; Diversiones; De las habitaciones y enfermería; De los viejos y enfermos habituales; Matrimonios de esclavos; Obligaciones de los esclavos y penas correccionales; De la imposición de penas mayores; Defectos o excesos de los dueños o mayordomos; De los que injurian a los esclavos; Lista de esclavos; Modo de averiguar o excesos de los dueños y mayordomos; y, por último, Caja de multas.¹⁴

Educación:

Nada novedoso se dice en ese apartado, excepto el tantas veces repetido deber que tenían los dueños de esclavos de instruirlos en la religión católica, “para que puedan ser bautizados dentro del año de su residencia...”. Frecuente era que los propietarios de esclavos obligaran a éstos a trabajar los días de fiesta de precepto, por eso se recalca que:

“...no se les permite trabajar para sí, ni para sus dueños (en los días de fiesta de precepto), excepto en los tiempos de recolección de frutos...”.

Obligación principalísima de los hacendados era costear sacerdotes y de que todos los días de la semana, después de concluido el trabajo, los esclavos “recen el Rosario a su presencia, o a la de su Mayordomo, con la mayor compostura y devoción...”.

Cuando el movimiento emancipador había insurgido en el vasto territorio americano, las Cortes de Cádiz, en 1812, apresuradamente declararon que los negros podían ingresar a los colegios y Universidades.¹⁵

14 A.G.I. Indiferente General. Legajo cit.

15 Grisanti, Angel: *Resumen histórico de la instrucción pública en Venezuela*, pág. 219, Bogotá 1959.

Alimento y vestuarios:

Además de alimentar y vestir el esclavo, el dueño cargaba con igual obligación para con la mujer e hijos. Una junta -dice la Real Cédula- integrada por las Justicias del Distrito de las haciendas, con acuerdo del Ayuntamiento y audiencia del Procurador Síndico, en calidad de Protector de esclavos, señalarían y determinarían “la cantidad y calidad de alimentos y vestuarios... según sus edades y sexos... conforme a la costumbre del país y a los que comúnmente se dan a los jornaleros, y ropa de que usan los trabajadores libres...”. No disponemos de datos que nos permitan imaginar de qué forma vestían y se alimentaban los esclavos. En Cuba, excelente productora de caña de azúcar, a cada negro se le proporcionaba dos vestidos al año “de bramante y casaca de bayeta...”.¹⁶

Ocupación de los esclavos:

El trabajo que realizarían los esclavos debía adaptarse a sus edades, fuerza y robustez; de forma que debiendo principiar y concluir el trabajo de sol a sol, les queden en este tiempo dos horas en el día para que las empleen en manufacturas u ocupaciones que cedan en su personal beneficio...”. No podían los dueños o mayordomos obligar a trabajar por tareas “a los esclavos mayores de sesenta años, ni menores de diez y siete, como tampoco a las esclavas, ni emplear a éstas en trabajos no conforme con su sexo, o en los que tengan que mezclarse con los varones...”. Con razón el historiador mexicano Carranca y Trujillo, en elegante frase ha dicho que ésta Cédula “constituye todo un Código del Trabajo para su época... anticipándose a conquistas que son orgullo del proletariado contemporáneo”.¹⁷

Otras disposiciones:

Todo el resto de este “estatuto jurídico” contempla medidas que hacían más humano el trato de los esclavos. Así por ejemplo, los dueños debían procurarles “habitaciones cómodas y suficientes”, costear enfermerías, velar para su manutención en caso de vejez o enfermedad, eliminar “los tratos ilícitos” y fomentar las uniones matrimoniales.

16 A.G.I. Indiferente General, Legajo 802. Carta de los hacendados cubanos, con fecha en La Habana a 19 de enero de 1790, a don Antonio Porlier.

17 Carranca y Trujillo, Raúl: *El estatuto jurídico de los esclavos*, etc., cit, pág. 36.

Como obligaciones del esclavo figuraban: “obedecer y respetar a sus dueños y mayordomos, desempeñar las tareas que se le señalarán conforme a sus fuerzas...”, en fin, “venerarles como a padres de familia”. Los castigos a que estaban expuestos eran: prisión, grillete, cadena, maza o cepo, y los azotes no podían exceder el número de veinticinco y “con instrumento suave que no les cause contusión grave o efusión de sangre”.¹⁸

Al dueño de hacienda que no cumpliera los capítulos de la citada Cédula “por primera vez incurrirá en la multa de cincuenta pesos: por la segunda de ciento y por la tercera de doscientos...”.

Ya a los esclavos se les quiere apartar de la escala irracional y solamente sus dueños y mayordomos podían castigarlos “correccionalmente” y ninguna persona podía injuriar, herir o matar a ningún esclavo, sin incurrir en las penas “establecidas por las leyes para los que cometen semejantes excesos o delitos contra las personas de estado libre...”.

Ni Francia, ni Inglaterra, por aquel entonces, pueden enorgullecerse de haber promulgado un Código tan generoso. Se comprueba así que España, en parte, había asimilado ciertos principios básicos de las doctrinas filosóficas que insurgían en el tan agitado “siglo de la ilustración”.

Protestas en Caracas

Costumbre que ha perdurado todavía en nuestra capital es que se difundan las noticias más secretas sin que nadie sepa cómo ni por qué medios se logra tan ágil artificio. Como la pólvora corrió el rumor de la existencia de una Cédula que vendría a aliviar la situación de los negros esclavos. Y los quisquillosos criollos caraqueños, más por temor que por una postura fría y racional,

18 Las autoridades españolas formularon quejas del maltrato que los dueños infligían a los esclavos. El 3 de marzo de 1704, el gobernador de Maracaibo, Laureano Escaray, se quejaba de los fuertes castigos a que estaban sometidos los esclavos, y decía: “... también hay una mala costumbre de que las esclavas negras y mulatas las envían sus dueños a ganar jornal y si no lo traen a la noche las martirizan. Este jornal es de dos reales por cada día y para poderlo adquirir estas miserables cometen muchos pecados mortales buscando cada una quien se lo pague; esto, señor se debe remediar...”. Lamentaba la forma burda como iban vestidas, “... trayéndoles - dice - la que más vestida con enaguas solamente y desnudas de medio cuerpo arriba, cuya costumbre no la permite la cortedad de la tierra, sí lo avariento de sus amos...”. Suplicaba el Gobernador que por Real Cédula se ordenara que ninguna esclava fuera enviada a ganar jornal y la esclava que lo hiciera, obligada por su dueño, obtuviera inmediatamente su libertad. (A.G.I. Aud. Sto. Domingo, Legajo 651.)

prestamente, el 7 de diciembre de 1789, comisionaron al Síndico Procurador General, don Juan José Echenique, para que acudiera a la Audiencia y pidiera la suspensión de “su letra, en caso de ser cierta...”.

Echenique cumplió su cometido: hombre de fácil palabra, teatral en sus apreciaciones, empecinado en no creer en la existencia de la Cédula Real, pormenorizadamente expuso todas las desdichas y desalientos que sufriría la Provincia, si llegaba a cumplirse todo aquello que ya los esclavos en sus conversaciones públicas consideraban como un cumplido a sus justas reivindicaciones. Aseguraba que en ningún otro país de América se trataba mejor a los esclavos e ingenuamente creía que las asonadas y amotinamientos de ellos provenían de la “dulce afabilidad, en el modo demasadamente suave y en el conocido regalo con que los crían y mantienen (los dueños y mayordomos)...”. Ponderaba la forma como vivían los esclavos urbanos: “casi con tanta decencia - decía -, o con más propiedad, con tanto lujo como los mismos amos, alimentándose de los mismos platos que éstos usan en su mesa”.

Las negras libres, decía, que aún en mucha de nuestras casas continúan como fieles sirvientes domésticas, cobraban uno y hasta dos reales de plata, al día, “y con todo -añade- no puede conseguirse que vengan a servir a tiempo, pues estaban entregadas a la prostitución”. Celoso defensor del “servicio doméstico”, Echenique no toleraba que se impusiera ningún impuesto a quienes disfrutaban de él.

“Pues así -agrega-, como allí (en España) es necesario valerse de éstas (personas libres), también aquí es preciso echar mano de aquellos (los esclavos), y si, allá sería gravísimo imponer contribuciones sobre las cabezas destinadas a los predios urbanos, también acá lo sería sobre los esclavos, indispensables para nuestro interior trabajo...”.

Datos quizás no muy correctos nos trasmite sobre la población de la Provincia: 300.000 almas, de las cuales 60 a 70.000 eran esclavos. Sin embargo, se lamentaba de la exigua cantidad de esclavos y de los sinsabores de los labradores que, aunque pagaban tres reales “diarios y mantenidos” a los jornaleros libres, nadie acudía a las labranzas “porque sólo apetecen la holgazanería”. El esclavo, por carecer de libertad, era más virtuoso que el jornalero libre, y como para redondear este pensamiento en una frase, afirmaba:

“...Teniéndose por experiencia consumada en toda la América que el esclavo que llegó a conseguir la libertad excede en vicios a todos los de su casta que nacieron libres...”.

Muchas alabanzas contradictoriamente tributa al “Código Negro”, y añoraba porque se estableciera en Venezuela el mismo que se había aplicado para Santo

Domingo. Un detallado inventario sobre los crímenes y revuelta de los esclavos, nos ofrece en su escrito. Las cárceles, y él se complace en decirlo, estaban abarrotadas de facinerosos, parricidas, ladrones, escaladores de templos, etc., y todos eran “negros, zambos, mulatos y gente de casta, unos libres y otros esclavos, sin que se cuente más que uno u otro español, que tal vez están presos por deudas u otras responsabilidades civiles...”.

Desde 1761, hasta la fecha de su memorial, 1789, va engarzando los distintos motines de los esclavos en las haciendas de don Marcos Ribas, el Marqués del Toro, el Conde de Tovar y don Juan Bautista Echezuría. Las causas de ellos eran sencillas: el empeño de los dueños por corregir los “excesos” que éstos cometían. Nada de malos tratos, ya que el trabajo que ejecutaban no era agotador, pues regularmente a la una del día ya estaban desocupados “teniendo además el sábado por suyo y en cuyo motivo la mayor parte del tiempo la dedicaban para sus propios intereses...”.

En Venezuela, si creemos a Echenique, no había problemas con la esclavitud: pero los negros aspiraban a la libertad para entregarse “a toda clase de vicios y hacerse dominantes en la Provincia...”.

Poco airosa fue la defensa que Echenique hizo del buen tratamiento que los amos impartían a sus esclavos. Contradictoriamente admitía que todos estaban empeñados en que trabajaran el máximo de horas y abandonaran las costumbres de tener el sábado como el día de descanso; sin embargo, no lograron conseguirlo pues los negros preferían “dedicar todo el tiempo libre” al cuidado de sus sementeras, con la esperanza de formar peculio y alcanzar su libertad”.

“Los dueños -dice- han trabajado infinito para quitarles este proyecto, porque el abrigo del titulado peculio les roban los frutos y acometen otros infinitos latrocinios”.¹⁹

Ningún comentario hizo la Audiencia a este memorial.

El Ayuntamiento de Caracas

La aristocrática burguesía criolla nunca permitiría de buenas maneras que a la indigente masa esclava se le mejorara la situación servil en que se hallaba. Que el esclavo continuara como un vulgar instrumento de producción,

19 A.G.I. Indiferente General. Legajo 802.

explotado por dueños y capataces, que sumisamente aceptara su condición social casi sin mayores reflexiones, parece ser el pensamiento de los mantuanos americanos. Y que duda cabe que esta misma aristocracia, vanidosa y altiva, que alegremente explotaba al indio y al negro, realice la Independencia, no tanto por miras altruistas, sino para acrecentar su propio beneficio.

Como anticipo, porque se tenía buenas noticias de que Carlos IV había ordenado ciertas medidas ecuanímes al buen tratamiento de los esclavos, los cabildantes Fernando Blanco Mijares, Juan Bautista de Echezuría, Feliciano Palacios y Sojo, Luis Blanco y Blanco, José Escorihuela y el licenciado José Hilario Mora, escriben al Monarca el 7 de diciembre de 1789, y exponen cinco razones por las cuales consideraban atentatoria cualquier reforma que se pretendiera establecer. Ellas son:

1. Los esclavos “y demás castas, gente infiel, inverídica, irreligiosa, amante de los vicios”, falsamente acusarían a los amos de no dar cumplimiento a los preceptos de la Cédula.
2. Los tribunales de la capital y provincia no serían suficientes para atender las numerosas demandas, denuncias y delaciones que esta masa esclava, siempre disconforme e insubordinada, haría contra “la honorabilidad” de los amos. Los magistrados no tendrían otra ocupación que aceptarlos y resolverlos.
3. Perderían los esclavos todo respeto y obediencia a sus antiguos propietarios, una vez que se sintieran protegidos por el “salvo conducto” que les brindaba la Cédula y el saber que sus quejas serían atendidas por el Síndico “constituido en Protector”.
4. La agricultura experimentaría una acentuada mengua, pues ya nadie se atrevería a invertir sus capitales en la compra de haciendas por no verse perseguido por la “falsa” denuncia de cualquier esclavo.
5. Nada de extraño tendría que ocurriera un levantamiento general, pues se despertaría en ellos una especie de “libertinaje e independencia... que no tardará mucho se alcen en la Provincia, acaben con todos los blancos... y se hagan señores del país”.

Temerosos, pues, de estas revueltas, ilustran su carta con muchos ejemplos tomados de la Historia de la Provincia de Venezuela de Oviedo y Baños, para recordar los movimientos subversivos del negro Miguel, Andresote, etc. Si aquellos movimientos fracasaron -dicen- ahora les sería fácil el triunfo. Un mejor conocimiento del país, las frecuentes visitas que los extranjeros hacían a las costas, lo alejado que se encontraban las haciendas de la capital por los

que de negros que de blancos que de muertos
 Ce Ace Server Al publico como he tamos
 Citados para que la R.^a cedula que a
 Benido de S.M. a favor de nosotros los he Claros
 ce publique Mas a fuerza que con bo luntad
 de los blancos y de la R.^a audiencia Cir
 Señalar diari hora A pesar de todos los
 blancos y blancas de esta Ciudad de Caracas
 A. 8 de Mayo de 1790



Pasquín elaborado por algún esclavo en 1790.

Representa un negro degollando a un blanco (Archivo General de Indias, Sección Indiferente General, Legajo 802, Sevilla, España).

pésimos caminos y la destreza que habían asimilado en el manejo de las armas, les permitiría (a los esclavos) atrincherarse en un pie de Independencia que haga perder a Vuestra Real Majestad estos estados...”.

Hay aquí un como ligero presagio de la rebelión del negro José Leonardo Chirino en la serranía de Coro en el año de 1795.

Reconocían que los esclavos eran de vital importancia porque la “gente libre” además de ser escasa, “no quiere ejercitarse con la constancia y fervor que la calidad de los trabajos que la situación del país pide, o viven ejercitadas en lo que mejor acomoda a su holgazanería, como sastres, barberos, peluqueros, etc., o si se aplican exigen unos salarios que no hay hacienda o caudal que rente para los mismos jornaleros, sobre este insoportable gravamen se les ha de soportar la altanería, sus costumbres relajadas, sus embriagueces... y su falta de religión...”. Pero a los esclavos no había que dárselos cierta “libertad” porque, “¿Quién les pone límites y les obligan a que conozcan la condición de esclavos, la subordinación de Dios, al Rey y a sus amos?”.

Clamaban los asustadizos cabildantes para que se formara algo así como unas “nuevas leyes” sobre esclavos, con la previa anuencia del Cabildo y los magistrados de la Audiencia.²⁰

Días más tarde, el 12 de diciembre, cuatro ejemplares de la Real Cédula llegaban a manos del gobernador Guillelmi, quien pasó testimonio al Ayuntamiento y envió circulares a toda la Provincia.²¹ Entre tanto, el Consejo de Indias pedía informes a la Audiencia de Caracas sobre la conveniencia de hacerla efectiva.

Ya se había esparcido la voz entre los esclavos que el magnánimo monarca Carlos IV había decretado su libertad, o por lo menos que “había igualado su condición a la de las personas libres...”, pero para oprobio de ellos, ni el ayuntamiento convenía en su publicación ni la Audiencia se atrevía a actuar por su cuenta. El malestar empezó a notarse en las haciendas del interior. Los esclavos intranquilos y rencorosos con sus amos, se mostraron rebeldes a seguir viviendo en su antigua condición. Y el 8 de mayo de 1790, aparecen en Caracas cuatro pasquines: tres en las esquinas de la Plaza Mayor y el otro en la esquina de San Francisco.²² En la parte superior de ellos, varias líneas escritas por la mano temblorosa de algún esclavo, decían:

20 A.G.I. Indiferente General. Legajo 802. Carta del Ayuntamiento de Caracas, con fecha 7 de diciembre de 1789.

21 A.G.I. Indiferente General. Legajo 802, Carta N° 66 del Gobernador de Caracas, Juan Guillelmi, con fecha 12 de diciembre de 1790.

22 A.G.I. Indiferente General. Legajo 802.

QUE DESGRACIAS. QUE DE LLANTOS. QUE DE MUERTES.
 CE ACE SAVER AL PUBLICO COMO ESTAMOS CITADOS PARA
 QUE LA REAL CÉDULA DE S.M. AFAVOR DE NOSOTROS LOS ES-
 CLAVOS, SE PUBLIQUE MAS A FUERZA QUE CON LA VOLUNTAD
 DE LOS BLANCOS Y DE LA REAL AUDIENCIA CIN SEÑALAR DIA
 NI HORA, A PESAR DE TODOS LOS BLANCOS Y BLANCAS DE
 HESTA CIUDAD DE CARACAS. A 8 DE MAYO DE 1790.

Debajo, un dibujo trazado a lápiz mostraba “un hombre que levanta la mano derecha con su sable y con la izquierda tiene asido a otro tendido en el suelo, en figura de degollarle”.²³

Nunca pensó la Audiencia que los esclavos actuaban por su propio impulso; al contrario, atribuyó a personas “vagas y malignas” tales proceder. Para que estas protestas no tuvieran mayor trascendencia se acordó concentrar las tropas en el cuartel de milicias de blancos; enviar la mayor parte de la pólvora a La Guaira, así como recoger toda aquella que se hallaba en casa de los “polvoristas y coheteros”; y, finalmente, ninguna persona, después de las diez de la noche, andaría por la calle sin ir provistas de luz; los infractores serían arrestados hasta la mañana siguiente y pagarían, además una multa no mayor de ocho reales, que se aumentaría en caso de reincidencia.

La intervención de la Real Audiencia

Una irreconciliable enemistad entre los mantuanos y los magistrados de la Audiencia se observa desde que se establece este último tribunal en Venezuela en 1786. La Audiencia, formada casi exclusivamente por letrados europeos, aunque también ocuparon cargos algunos jurisconsultos americanos, impidió una mayor holgura en el disfrute de los privilegios políticos del Ayuntamiento y se mostró incorruptible en alterar las leyes para que los criollos ejercieran su “despotismo legal”.²⁴

Abiertamente reconocía la Audiencia que la Cédula de 1789 impediría la “dureza inconsiderada” con que dueños o capataces trataban a sus esclavos; se les proporcionarían a éstos mejores vestidos y alimentos; y se les aliviaría en sus enfermedades y ancianidad. La Audiencia intentó poner en vigencia la Cédula y proponía al Consejo de Indias que se le permitiera formar un Regla-

23 El historiador José Torres Ravello asegura que el dibujo representa “un negro degollando a un blanco”. Ver Torre Ravello, José: *Origen y aplicación del Código Negro*, etc., pág. 46.

24 Parra Pérez, Caracciolo: *El Régimen español en Venezuela*, pág. 60, Madrid, 1932.



Figura 9. - Lucha entre africanos para capturar esclavos (B.N., Estampas, *Description de L'Afrique*. Amsterdam, 1686). Vila Vilar, Enriqueta, *Hispanoamérica y el Comercio de Esclavos*, Sevilla, 1977.

Francisco de Urumela, no creía provechoso tal consulta porque los Intendentes residentes en Madrid, por lo alejado que se hallaban de sus respectivas provincias, no podrían rendir el informe con la certeza y seguridad que requería el caso. Proponía el Fiscal que en cada una de las provincias americanas se instalara una junta integrada por los principales jefes, prelados y hacendados, que examinaran cuidadosamente cada uno de los preceptos de la Cédula y comunicaran a SM el resultado de sus deliberaciones. No quiso el Consejo escuchar tal requerimiento.

El informe de los intendentes, Urrizar y Saavedra, cuyo texto original no hemos podido localizar y por tal motivo utilizamos un extracto del mismo, era algo así como un estudio histórico-jurídico sobre la esclavitud, tanto en el Viejo como en el Nuevo Mundo.

España, a los ojos de estos funcionarios, daba un trato más humano a sus esclavos que las otras potencias europeas: Francia, Inglaterra, etc. El dueño del esclavo, a diferencia de aquellas naciones, no tenía derecho de vida o muerte sobre él, ni tampoco podía imponer un castigo muy severo; además, se le permitía cambiar de dueño, contraer matrimonio sin mayor impedimento, obtener bienes y hasta su propia libertad si reintegraba a su propietario el valor que éste había consignado por su compra. Nunca se consentía que el amo impusiera fuertes castigos, porque los tribunales embarazaban esos proceder. En fin, la legislación metropolitana, según Urrizar y Saavedra, hacía que los españoles manejaran a los negros con tanta "dulzura" que habían provocado críticas y vituperios por parte de los extranjeros.

Seguían informando que la Real Cédula de 31 de mayo de 1789 era una simple recopilación de los postulados jurídicos que en Cédulas, Ordenanzas e Instrucciones habían dictado, con mucha anterioridad, los gobernantes españoles. Nada novedoso, afirmaba, había en ella y por lo tanto era recomendable su cumplimiento; pero con la salvedad de que en América se formaran Juntas compuestas del Gobernador, el Obispo o eclesiásticos de más alta dignidad, el encargado de la Real Hacienda, el Regente de la Audiencia, representantes del Ayuntamiento, dos hacendados y dos comerciantes, quienes ventilarían los medios apropiados para ejecutarla y redactarían un Reglamento municipal para cada una de las islas y provincias americanas.

Suspensión de la Cédula

El Consejo no aceptó esas sugerencias y, cosa extraña, convino en que las protestas de Caracas, La Habana, Santa Fe, Santo Domingo y Nueva Orleans no podían atribuirse "a interés, a codicia de los hacendados, dueños de esclavos..., sino al temor de su insurrección".

El proyecto de las Juntas que habían propuesto Urrizar y Saavedra no inspiraba ninguna seguridad.

“Unas juntas tan autorizadas -agrega- darían que hablar y la malicia hallaría arbitrios para persuadir a los negros, lo que en tales circunstancias les interesaba no mostrarse indiferentes... darán mayor fomento a sus quejas y osadía contra los Vocales que creen autores de lo que no consigan y no es menos de temer el que la variedad de opiniones e intereses de la Junta divida los ánimos y ocasione disputas... cuyas consecuencias serían peores que el mismo mal que se intenta remediar...”.

No reconocía el Consejo que los intendentes fueran más expertos en el conocimiento de las colonias que los propios Ayuntamientos y hacendados, porque estos últimos, afirmaban “estaban hechos a manejar a los negros y con presencia de su actual estado presagian males y alborotos, que aun en duda conviene precaver porque siempre es política más segura evitar delitos que dictar leyes para contenerlos”.

El 31 de marzo de 1794, el Consejo comunicaba al monarca “que por ahora se encargue reservadamente a los Tribunales y Jefes de América que sin publicarla (la Cédula), ni hacer otra novedad, procuren en los casos y ocurrencias particulares que se ofrezcan ir conformes al espíritu de sus artículos, estando muy a la mira para que se observen las leyes y demás disposiciones dadas para el buen trato y cristiana educación de los negros”.²⁷

El 16 de septiembre del referido año de 1794, se acordaba: “Guárdese esta consulta, pues Su Majestad suspende tomar resolución hasta que concluida la guerra, veamos cómo quedan los asuntos de negros”.

Así se anotaba un triunfo la empingorotada aristocracia americana. Tres años más tarde, en 1797, los venezolanos Manuel Gual y José María España, tramaban una conspiración en el puerto de La Guaira y románticamente anunciaban en sus “Ordenanzas” que la esclavitud, “como contraria a la humanidad”, quedaba totalmente abolida.

Si aquel movimiento hubiera triunfado en Venezuela, otra hubiera sido la suerte de los negros esclavos a lo largo del siglo XIX. Será en 1854 cuando la esclavitud desaparezca en nuestro país.

27 A.G.I. Indiferente General. Legajo 802.